

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01018 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder o la demanda, según corresponda, teniendo en cuenta que aquél fue otorgado para interponer demanda ejecutiva en contra de Laura Zuleima Escobar Rodríguez, únicamente, pero la segunda, está dirigida, además, en contra de Ángela María Mejía Restrepo y Blanca Edy Rodríguez Romero.
- Ajustar las pretensiones de la demanda, discriminando cada uno de los valores y conceptos reclamados, tal como se observa en el acápite de hechos.
- Indicar en dónde se encuentran los documentos base de la ejecución en original.
- Aclarar los datos de notificación de los demandados, en el sentido de indicar si el correo electrónico informado pertenece a todos ellos.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 11 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 403270aa65c51e080a8cab2a6d1a4cc41d138f4dfc35d9f11be20e3ff795953e
Documento generado en 10/11/2021 12:07:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>